

Visto, el Expediente N° EX-2021-03735345-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la reglamentación del Decreto N° 762/21 en el cual se establece la autorización a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6045, a efectuar la venta anticipada de permisos para las actividades de ascenso, trekking largo y trekking corto para la temporada 2021-2022 del Parque Provincial Aconcagua, con un descuento del 25% respecto de las tarifas establecidas mediante Decreto N° 2425/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la pandemia por COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en Decreto Nacional N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N°520/20, N° 576/20 y N° 605/20.

Que, mediante Decreto N° 1433/20 se regula la temporada estival del Parque Provincial Aconcagua 2020-2021.

Que, mediante Decreto N° 762/21 se autoriza a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6045, a efectuar la venta anticipada de permisos para las actividades de ascenso, trekking largo y trekking corto para la temporada 2021-2022 del Parque Provincial Aconcagua, con un descuento del 25% respecto de las tarifas establecidas mediante Decreto N° 2425/19, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que, dadas las condiciones imperantes en la economía local en función de la pandemia, se hace necesario promover acciones que permitan el desarrollo de actividades turísticas en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia.

Que, las actividades autorizadas deberán dar cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de COVID-19.



Que, Asesoría Legal dictamina a orden 07, Que la situación planteada se enmarca en lo normado por Ley N° 6045, Decreto N° 2425/19 y Decreto N° 762/21, no presentando objeciones legales que formular, por lo que deberá procederse a la emisión de la norma legal.

Por ello y en uso de sus atribuciones y las facultades conferidas por las leyes vigentes, y lo dictaminado;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES R E S U E L V E:

- Artículo 1º: Autorízase, a efectuar la venta anticipada de permisos para las categorías de Ascenso, Trekking Largo y Trekking Corto para la temporada 2021-2022 del Parque Provincial Aconcagua, con un descuento del 25% con respecto a las tarifas establecidas mediante Decreto Nº 2425/19, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.
- Artículo 2º: La venta de permisos establecida en el Artículo 1º de la presente Resolución, sólo podrá hacerse a través de las empresas prestadoras de servicios debidamente inscriptas para desarrollar sus actividades en el Parque Provincial Aconcagua durante la temporada 2019-2020.
- <u>Artículo 3º</u>: Las empresas prestadoras de servicios que tramiten los permisos de ingreso, autorizados por la presente Resolución, deberán cumplimentar el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.
- <u>Artículo 4º</u>: La Autoridad de Aplicación, podrá modificar las condiciones de ingreso al Parque Provincial Aconcagua para la temporada estival 2021-2022, en consideración de la seguridad del visitante y la situación sanitaria imperante en la Provincia.
- Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en Boletín Oficial y archívese.



ANEXO I

Procedimiento:

1. Se iniciará de forma on line vía email, para lo cual la Empresa Prestadora de Servicios utilizará el email que informó en la inscripción de la Temporada 2019-2020 ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Enviar por email a <u>informes-anp@mendoza.gov.ar</u>la solicitud con los siguientes datos:

DATOS DE LA EMPRESA

- Nombre de Fantasía
- Denominación Legal
- CUIT:

DATOS POR CADA VISITANTE:

- Actividad: (Ascenso, Trekking Largo, Trekking Corto, 360°)
- Quebrada por la que ingresa (Q° de Horcones o Q° de Vacas)
- Fecha de ingreso: (dd/mm/aaaa)
- Apellido y Nombres:
- Nacionalidad:
- Lugar de Residencia (el que figura en el Documento de Identidad con el que se tramita la entrada):
- Tipo y Nº de documento:
- En adjunto foto del Documento de Identidad con el que se tramita la entrada (frente y reverso).
- Fecha de nacimiento: (dd/mm/aaaa)
- Email:
- Teléfono:
- Teléfono de emergencia: (debe ser distinto al teléfono de contacto).

Aclaraciones:

- Los andinistas que efectúen actividades de Ascenso o Trekking Largo, deberán contar con un seguro o



servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiera demandar su eventual evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente. Deberán acreditar dicha cobertura ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables 72 hs. antes de su ingreso al Parque Provincial Aconcagua, indefectiblemente.

- La dirección de correo electrónico informada de cada visitante servirá a los efectos de notificación en los términos de Ley, aceptando que se tomará como momento notificación el día del envío del correo día hábil electrónico. Α partir del posterior comenzarán correr los plazos administrativos а correspondientes, siendo su responsabilidad revisar la casilla de correo declarada para verificar si se ha recibido alguna notificación por parte de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- Para las actividades de ascenso y trekking largo se deberá contar con un seguro o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente dentro del Parque Provincial Aconcagua, asimismo deberá dar cobertura en las distintas cotas del Parque Provincial Aconcagua, según la actividad que se desarrolle.
- Los aranceles previstos son pagaderos en moneda de curso legal. Los cánones, aranceles y tarifas expresados en dólares, serán convertibles a pesos al momento de realizar el pago de los mismos, de acuerdo a la cotización tipo comprador del Banco Nación Argentina del día anterior.
- Bajo ningún concepto se reintegrarán los cánones, aranceles o tarifas estipulados.
- Los permisos de menores de edad deberán incorporar, además de lo solicitado en el Anexo I, autorización expresa del o los progenitores que no lo acompañen. Dicha autorización deberá estar certificada ante notario público o autoridad judicial y en caso de provenir del extranjero deberá contar con el correspondiente Apostillado de La Haya, excepto países del Mercosur.
- La Autoridad de Aplicación podrá requerir información o procedimientos complementarios a la Empresa Prestadora de Servicios antes del ingreso al área natural protegida.



- 2. Personal del Centro Informes de Áreas Naturales Protegidas realizará el control de los datos enviados y responderá vía email informando el monto a pagar.
- La Empresa Prestadora realizará un depósito o transferencia bancaria por la totalidad del dinero.
 - 3.a. Debe enviar foto del comprobante de pago al email informes-anp@mendoza.gov.ar
 - 3.b. Debe presentar el comprobante impreso dentro de las 48 hs de realizada la transacción.
- Datos para realizar el depósito o transferencia a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, CUIT: 30-99928045-1, CUENTA BANCARIA Nº: 628-00813-66, CBU: 0110628820062800813662.
- Dirección de Recursos 4. Personal de la Naturales Renovables realizará la emisión recibo oficial una vez que haya recibido el Vº Bº del trámite emitido por personal del Centro de Informes de ANP comprobante impreso dentro de la transacción los diez (10) días hábiles realizada, dentro de posteriores a la operación. Una vez emitido el recibo oficial se coordinará vía email el retiro por parte de la Empresa Prestadora de Servicio de los físicos.